



AGILIZADORA EMPRESARIAL M. M & V, S. A.

Cédula Jurídica 3-101-271443

Despacho Autorizado por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, licencia 500083

Despacho certificado en Normas de Calidad por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.

Despacho autorizado por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero Ref. 1463

–CONASSIF- (SUGEF, SUGESE, SUGEVAL y SUPEN).

INFORME SOBRE UN ENCARGO DE ASEGURAMIENTO, Sobre Prevención del Riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, aplicables a los sujetos obligados por los artículos 14 de la Ley 7786.

Periodo 2025

Interseguros Corredora de Seguros, S. A.
Cédula Jurídica No. 3-101-152107



Teléfonos: 8709-5454

Oficina: 2553-3874

miguelao@agilizadoraempresarial.com

despacho@agilizadoraempresarial.com

www.agilizadoraempresarial.com

Cartago, Costa Rica.

Autorizado por SUGEF, SUPEN, SUGESE, SUGEVAL “Reglamento de Auditores Externos y Medidas de Gobierno Corporativo Aplicable a Los Sujetos Fiscalizados por SUGEF, SUGEVAL, SUGESE Y SUPEN” emitido por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero mediante artículos 18 y 6 de las Actas de las Sesiones 491-2005 y 492-2005”, respectivamente, celebradas el 20 de enero del 2005, mediante carta del 14 de diciembre del 2005, , www.sugeval.fi.cr/ Registro Nacional de Valores/ participantes/ Inscritos como: auditor externo elegible/regulador: todos

TABLA DE CONTENIDO.

Informe de auditor externo.....	22
I. Objetivo o fundamentos del encargo para realizar el alcance o los procedimientos acordados.	23
II. Alcance del encargo de aseguramiento.	23
III. Resultados del alcance o los procedimientos acordados.....	24
Apartados Revisados.....	24
IV. Responsabilidad de los auditores y marco normativo.....	26
V. Responsabilidad de la administración.....	26
VI. Otros asuntos.	27
Trabajo realizado.	28
Conclusión General.....	37
Matriz resumen	38

Informe de auditor externo.

Sobre Prevención del Riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, aplicables a los sujetos obligados por los artículos 14 de la Ley 7786.

Señores

Junta Directiva

INTERSEGUROS CORREDORA DE SEGUROS, S. A.

Conforme lo establece el **Acuerdo CONASSIF 12-21** “Reglamento para la Prevención del Riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, aplicables a los sujetos obligados por el artículo 14 de la Ley 7786”, en adelante referida como Ley 7786, aprobado por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero mediante artículos 7 y 6 de las actas de las sesiones 1637-2020 y 1638-2020, celebradas el 18 de enero del 2021 y que rige a partir del 1° de enero de 2022, el cual fue publicado en el Alcance 17 a La Gaceta 19 del jueves 28 de enero de 2021.



En la sección II, Auditorías, artículo 15 y 16, función de Auditoría Externa e informe del Auditor Externo de LC/FT/FDADM (legitimación de capitales y, financiamiento al terrorismo y financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva); indica que cada sujeto obligado debe someterse anualmente a una auditoría externa que debe incluir pruebas específicas con un enfoque basado en riesgos, sobre la eficacia y efectividad de las políticas, procedimientos y controles para prevenir el riesgo de LC/FT/FPADM, así como el cumplimiento de la normativa relacionada; por lo que hemos sido contratados para llevar a cabo el trabajo de auditoría con fecha corte al **31 de diciembre del 2025**.



I. Objetivo o fundamentos del encargo para realizar el alcance o los procedimientos acordados.

Hemos llevado a cabo nuestro compromiso de conformidad con la Norma Internacional de Servicios Relacionados NIEA 3000, y Circular 32-2022 “Encargos para realizar procedimientos acordados sobre información financiera”. Nuestra responsabilidad de acuerdo con dicha norma se describe más adelante en la sección “Responsabilidades de la persona auditora en relación con el encargo”.



Manifestamos que estamos facultados de conformidad con el artículo 4 de la Ley N.º 1038 para emitir el informe del resultado de los procedimientos acordados sobre la información financiera indicada en el primer párrafo; y declaramos que somos independientes al cumplir con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley N.º 1038, los artículos 20 y 21 del Reglamento de la misma Ley, y los requerimientos de independencia y demás requerimientos de ética establecidos en el Código de Ética Profesional emitido por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica y con el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad —Código IESBA, por sus siglas en inglés— de la Junta de Normas Internacionales de Ética para Contadores, que son aplicables; y hemos cumplido con otras responsabilidades de ética, de conformidad con esos requerimientos.

Los procedimientos acordados que se han diseñado tienen como único propósito que la Administración, pueda evaluar los resultados obtenidos por parte del suscrito al aplicar la NIEA 3000, y Circular 32-2022.

II. Alcance del encargo de aseguramiento.

El alcance del encargo comprendió la evaluación de:

- La **estructura de cumplimiento adoptada por Interseguros Corredora de Seguros, S. A.**
- La existencia y funcionamiento de una **persona de enlace**, designada para atender las obligaciones de reporte y coordinación en materia de LC/FT/FPADM.



- Los mecanismos de **monitoreo de clientes y operaciones**, incluyendo el uso de matrices de control en herramientas ofimáticas.
- El proceso de **reporte mensual de operaciones**, particularmente aquellas que superan el umbral de **USD 10.000,00**.

III. Resultados del alcance o los procedimientos acordados.

Con base en los procedimientos realizados y la evidencia obtenida, **concluimos que Interseguros Corredora de Seguros, S. A., al 31 de diciembre de 2025, ha implementado un sistema de prevención del riesgo de LC/FT/FPADM que se encuentra alineado con las disposiciones aplicables a los sujetos obligados por el artículo 14 de la Ley 7786.**



La existencia de una **persona de Oficial de Cumplimiento o Persona de Enlace**, el **reporte periódico de operaciones relevantes**, el **monitoreo de clientes mediante herramientas estructuradas** y el **seguimiento especializado por parte de la Auditoría Interna**, constituyen mecanismos que permiten cumplir con sus obligaciones en materia de prevención del riesgo de LC/FT/FPADM.

Apartados Revisados.

- a) Funciones, responsabilidades y obligaciones del Oficial de cumplimiento, así como requisitos mínimos que deben cumplir.
- b) Medidas y controles aplicados por el sujeto obligado con respecto a:
 - i. Conocimiento del cliente y origen de sus fondos.
 - ii. Mantenimiento y disponibilidad de información sobre los registros de transacciones con el cliente.
 - iii. Personas expuestas políticamente (PEP).



- iv. Surgimiento de nuevas tecnologías, nuevos productos y nuevas prácticas comerciales.
- v. Comprobación de que no existe delegación en terceros; en la identificación del cliente, la identificación del beneficiario final y el propósito de la relación comercial.
- vi. Sucursales y filiales extranjeras.
- vii. Relaciones comerciales y transacciones con personas físicas o jurídicas e instituciones financieras domiciliados en países catalogados de riesgo por organismos internacionales.
- viii. Detección, análisis y reporte de operaciones sospechosas a la UIF del ICD, incluyendo los intentos de realizarlas.
- ix. Confidencialidad cuando se está entregando a la UIF del ICD un reporte de operación sospechosa o información relacionada.
- x. Clasificación de riesgo de los clientes.
- xi. Establecimiento de relaciones comerciales o de negocios con contrapartes.
- xii. Registro, control y remisión de los reportes (operaciones únicas, múltiples, transferencias y remesas).
- xiii. Monitoreo de las transacciones de los clientes.
- xiv. Desarrollo de programas de capacitación en materia de LC/FT/FPADM.
- xv. Verificación de la integridad de socios o beneficiarios, representantes legales, apoderados, miembros de junta directiva, administradores, miembros del órgano de vigilancia (fiscal o puesto equivalente) y empleados del sujeto obligado.



xvi. Solicitudes de autoridades competentes, así como el decomiso, el secuestro u otra medida cautelar, sobre bases relacionadas con la comisión de los delitos previstos en la Ley 7786.

xvii. Resultados del seguimiento de hallazgos de informes anteriores.

IV. Responsabilidad de los auditores y marco normativo.

Nuestra responsabilidad es haber diseñado el alcance o los procedimientos acordados sin ningún grado de seguridad, para que llegue a interpretar correctamente los resultados de los hallazgos, según lo requiere la Norma Internacional de Servicios Relacionados NIEA 3000, y Circular 32-2022, Encargos para realizar procedimientos acordados sobre información financiera, en la que el auditor aplica procedimientos de naturaleza de auditoría y se informan los hallazgos.

El Alcance o procedimientos que se aplicaron son sustancialmente menores a los que se aplican en una auditoría o para un encargo de revisión, realizada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría o las Normas Internacionales de Encargos de Revisión, en consecuencia, no emitimos ningún grado de seguridad ni opinión sobre los resultados indicados en el apartado anterior. Si hubiéramos realizado procedimientos adicionales o hubiésemos realizado una auditoría o revisión de la información financiera de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría o Normas Internacionales de Encargos de Revisión, otros asuntos podrían haber surgido a nuestra atención que habrían sido informados.

V. Responsabilidad de la administración.

La **administración de Interseguros Corredora de Seguros, S. A.** es responsable del **diseño, implementación y funcionamiento efectivo** del sistema de prevención del riesgo de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y financiamiento a la proliferación de armas de destrucción

masiva, de conformidad con la **Ley 7786**, su reglamentación y las disposiciones emitidas por el CONASSIF y la SUGESE.

Esta responsabilidad incluye la definición de políticas, procedimientos, controles internos, mecanismos de monitoreo, conservación de información y la designación de las figuras responsables del cumplimiento.

VI. Otros asuntos.

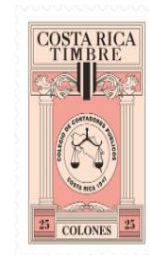
Este informe corresponde a un **encargo de aseguramiento** y no constituye una auditoría financiera ni una auditoría integral del sistema de control interno de Interseguros Corredora de Seguros, S. A.

Dado en la ciudad de San José a los **30 días del mes de abril del 2026**.

AGILIZADORA EMPRESARIAL M. M & V, S. A.

Lic. Marvin Fernández Valverde
Contador Público Autorizado No. 5446
Póliza de Fidelidad No. 0116FID001529803.
Vence el 30/09/2026.

Nombre del CPA: MARVIN
FERNANDEZ VALVERDE
Carné: 5446
Cédula: 10500871
Nombre del Cliente:
Interseguros Corredora de
Seguros, S. A.
Identificación del cliente:
3101152107
Dirigido a:
Junta Directiva.
Fecha:
30-04-2026 10:05:32 AM
Tipo de trabajo:
Informe Complementario del
Auditor Externo
Timbre de \$25 de la Ley 6883
adherido y cancelado en el
original.



Código de Timbre: CPA-25-679477



Timbre de ₡25.00 adherido y cancelado en el documento original

Trabajo realizado.

I. INTRODUCCIÓN.

El presente informe tiene como objetivo evaluar el grado de cumplimiento de INTERSEGUROS CORREDORA DE SEGUROS, S. A., en relación con las disposiciones establecidas en el Acuerdo CONASSIF 12-21, en el marco de su condición de sujeto obligado conforme al artículo 14 de la Ley 7786.

El análisis se realizó bajo un enfoque basado en riesgo, considerando la evidencia documental, operativa y funcional suministrada por la entidad, así como la ejecución práctica de los controles implementados.

II. GOBERNANZA Y ÓRGANOS DE CONTROL.

Artículo 6 – Responsabilidades del gobierno corporativo.

La entidad evidencia la existencia de un marco formal de gobierno corporativo en materia de cumplimiento, sustentado en su Manual de Cumplimiento y en la participación activa de la alta dirección en la supervisión de los riesgos asociados a LC/FT/FPADM. Se observa que las decisiones estratégicas y de control se alinean con las disposiciones normativas, garantizando que el sistema de prevención sea adecuado a la naturaleza y complejidad del negocio.

Conclusión: Cumple

Artículo 7 – Responsabilidades del órgano de dirección.

Se determinó que el órgano de dirección ejerce funciones de supervisión mediante la recepción de informes periódicos y la validación de la gestión del Oficial de Cumplimiento. Esta supervisión permite mantener un control efectivo sobre la implementación de políticas y procedimientos, asegurando la alineación con la normativa vigente.

Conclusión: Cumple.

Artículo 8 – Responsabilidades de la alta gerencia

La alta gerencia participa activamente en la ejecución del sistema de cumplimiento, evidenciado en la implementación del plan de trabajo, seguimiento de controles y gestión de procesos operativos relacionados con la prevención de riesgos. Esta participación fortalece la efectividad del sistema.

Conclusión: Cumple

Artículo 9 – Comité de cumplimiento

El Manual de Cumplimiento establece la existencia del Comité de Cumplimiento como instancia de apoyo a la gestión del riesgo, lo cual permite estructurar la toma de decisiones en materia de cumplimiento.

Conclusión: Cumple

Artículo 10 – Conformación del Comité de cumplimiento

La conformación del Comité se encuentra formalmente definida, estableciendo roles y responsabilidades que permiten la adecuada gestión del riesgo.

Conclusión: Cumple

Artículo 11 – Comité de cumplimiento corporativo

Este artículo no resulta aplicable, dado que la entidad no forma parte de un grupo o conglomerado financiero, ni cuenta con estructuras corporativas o agencias relacionadas.

Conclusión: No aplica

Artículo 12 – Funciones del Comité de cumplimiento

Las funciones del Comité se encuentran claramente definidas y alineadas con la supervisión, monitoreo y apoyo en la gestión del cumplimiento.

Conclusión: Cumple

Artículo 13 – Sesiones del Comité de cumplimiento

Se evidencia funcionamiento operativo del esquema de control, lo cual permite inferir que las sesiones y seguimiento se realizan conforme a lo establecido.

Conclusión: Cumple

III. AUDITORÍAS.

Artículo 14 – Auditoría interna

Se identifican controles internos y mecanismos de revisión continua, que permiten validar el funcionamiento del sistema de cumplimiento. Disponen de una empresa como auditoría interna, que le brindan el servicio outsourcing en forma eficiente.

Conclusión: Cumple

Artículo 15 – Auditoría externa

La entidad cuenta con auditoría externa especializada en cumplimiento, lo cual fortalece el sistema de control.

Conclusión: Cumple

Artículo 16 – Informe del auditor externo

Se dispone de informe formal que evalúa el sistema, cumpliendo con el requerimiento normativo.

Conclusión: Cumple

IV. OFICIALÍA DE CUMPLIMIENTO

Artículo 17 – Designación.

La entidad cuenta con un Oficial de Cumplimiento formalmente designado. La designación es adecuada y se fortalece con la evidencia de formación. Se recomienda documentar formalmente el rol de sustitución y escenarios de activación.

Conclusión: Cumple

Artículo 18 – Idoneidad.

Se fortalece la idoneidad mediante la experiencia práctica y formación operativa en cumplimiento; y la incorporación de varias certificaciones especializadas en prevención de LC/FT/FPADM permite robustecer el cumplimiento del principio de idoneidad técnica exigido por la normativa, elevando el nivel de especialización del puesto. Se evidencia capacitación continua en temas AML, lo que respalda la idoneidad del Oficial.

El perfil legal del suplente, complementado con certificados de participación en materia de cumplimiento, permite considerar que cuenta con una base adecuada para asumir funciones en ausencia del titular.

Como mejora, se recomienda estructurar un **plan de capacitación progresivo específico en AML**, que garantice equivalencia funcional con el titular.

Conclusión: Cumple

Artículo 19 – Funciones

La ejecución de funciones operativas se evidencia el fortalecimiento del perfil técnico del Oficial optimizando el análisis de operaciones inusuales y la gestión de riesgos bajo metodologías más avanzadas, alineadas con mejores prácticas internacionales.

Conclusión: Cumple

Artículos 20 y 21 – Oficialía corporativa

No aplican, debido a que la entidad no pertenece a grupos financieros.

Conclusión: No aplica

Artículos 22 y 23 – Adecuación

Se evidencia dedicación y cumplimiento de requisitos del Oficial. La dedicación funcional es consistente con el tamaño y naturaleza de la entidad, y se ve reforzada por la actualización técnica continua del Oficial. Se recomienda documentar formalmente la asignación de tiempo y funciones.

Conclusión: Cumple

V. GESTIÓN DE RIESGOS

Artículo 24 – Evaluación del riesgo

El Manual es **robusto, amplio y bien estructurado**, incluyendo:

- Políticas
- Procedimientos
- KYC
- Monitoreo
- Capacitación
- Gobierno

El Manual establece la metodología de riesgos; sin embargo, se recomienda fortalecer la documentación con mayor nivel de detalle cuantitativo, incorporando variables medibles, ponderaciones y criterios de segmentación que permitan una evaluación más precisa y alineada con estándares internacionales.

Conclusión: Cumple

Artículo 25 – Clasificación de clientes.

Se aplica mediante el modelo KYC y perfilamiento de clientes. El enfoque KYC está correctamente definido; no obstante, puede potenciarse mediante la formalización explícita de matrices de clasificación con criterios objetivos y segmentación de riesgo documentada.

Conclusión: Cumple

Artículo 26 – Nuevas tecnologías.

Se utilizan herramientas tecnológicas para gestión y control de información.

Conclusión: Cumple

VI. MEDIDAS PREVENTIVAS.

Artículos 27 a 29 – Diligencia debida

La entidad aplica medidas de diligencia debida normal, simplificada y reforzada, conforme al perfil de riesgo del cliente.

El Manual desarrolla adecuadamente el conocimiento del cliente; sin embargo, se recomienda reforzar la trazabilidad entre el perfil del cliente, su clasificación de riesgo y las medidas de diligencia aplicadas, asegurando un vínculo directo con el enfoque basado en riesgo.

Se contempla el concepto de diligencia reforzada; no obstante, se puede fortalecer mediante la definición explícita de eventos que obliguen su aplicación, así como procedimientos diferenciados por nivel de riesgo.

Conclusión: Cumple

Artículos 30 a 32 – Grupos y sucursales.

No aplican, debido a la ausencia de estructura corporativa o presencia internacional.

Conclusión: No aplica.

Artículos 33 a 38 – Identificación, actualización y registros.

Se evidencia cumplimiento mediante:

- Identificación formal
- Actualización periódica
- Uso del CICAC
- Conservación de registros

Se contempla el uso del CICAC; no obstante, puede fortalecerse mediante la integración formal del CICAC como insumo obligatorio en los procesos de actualización y monitoreo.

Conclusión: Cumple.

VII. MEDIDAS ADICIONALES

Artículos 39 a 45

Se evidencia aplicación de controles para:

- PEPs
- Actividades específicas
- Operaciones

Los artículos relacionados con corresponsales no aplican.

Conclusión: Cumple

VIII. MONITOREO Y REPORTES

Artículos 46 a 51

Se evidencia monitoreo continuo, identificación de operaciones inusuales, análisis y gestión de reportes.

El Manual establece monitoreo mediante sistemas internos; se recomienda robustecer con definición de indicadores, alertas y métricas que permitan un seguimiento más estructurado y auditable.

Conclusión: Cumple

IX. TRANSACCIONES.

Artículos 52 a 55

Se cumple con el control y registro de operaciones conforme a la normativa.

Conclusión: Cumple.

X. PERSONAL Y CAPACITACIÓN.

Artículos 56 y 57.

Se aplican políticas de conocimiento del personal y directivos.

Conclusión: Cumple.

Artículos 58 y 59.

Se evidencia un programa continuo de capacitación y formación del personal. El programa es completo y estructurado; sin embargo, puede fortalecerse incorporando evaluaciones de efectividad, medición de impacto y segmentación por perfil de riesgo del personal.

Conclusión: Cumple.

XI. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 60.

No aplica (no pertenece a grupo financiero).

Artículo 61.

Cumple conforme a disposiciones generales.

Conclusión General.

INTERSEGUROS CORREDORA DE SEGUROS, S. A. presenta un nivel de cumplimiento **integral, consistente y efectivo** del Acuerdo CONASSIF 12-21, acorde con su condición de sujeto obligado bajo el artículo 14 de la Ley 7786.

Se evidencia un sistema de cumplimiento:

- Formalmente estructurado
- Operativamente ejecutado
- Documentalmente respaldado
- Alineado al enfoque basado en riesgo

Los artículos que no aplican corresponden exclusivamente a disposiciones relacionadas con grupos financieros, conglomerados o estructuras corporativas, las cuales no forman parte del modelo de negocio de la entidad.

			Matriz resumen		
Art	Requerimiento	Aplicabilidad	Comentario de cumplimiento	Resultado	Prioridad
6	Responsabilidades del gobierno corporativo	Aplica	El Manual de Cumplimiento establece la misión, visión, políticas y controles para la prevención de LC/FT/FPADM; el Plan de Trabajo 2025 define cultura de cumplimiento, monitoreo de normativa, capacitación y gestión de riesgos.	Cumple	Baja
7	Responsabilidades del órgano de dirección	Aplica	La documentación evidencia reportes dirigidos a Junta Directiva y Gerencia General, así como supervisión periódica de gestiones de cumplimiento, circulares, UIF, SUGESE y control documental.	Cumple	Baja
8	Responsabilidades de la alta gerencia	Aplica	La alta gerencia aparece como destinataria y contraparte de los informes de labores; además, el Manual y certificados reflejan participación y respaldo gerencial en procesos de cumplimiento y capacitación.	Cumple	Baja
9	Comité de cumplimiento	Aplica	El Manual contempla el Comité de Cumplimiento como órgano de apoyo y vigilancia al Oficial de Cumplimiento, con el objetivo de fortalecer la aplicación de políticas y controles preventivos.	Cumple	Baja
10	Conformación del Comité de cumplimiento	Aplica	El Manual define la existencia del Comité de Cumplimiento y su relación funcional con la oficialía; para efectos de la revisión, se considera que existe estructura formal de soporte al sistema.	Cumple	Baja

11	Comité de cumplimiento corporativo	No aplica	No aplica. InterSeguros no forma parte de un grupo o conglomerado financiero ni cuenta con una estructura corporativa de entidades relacionadas que requiera comité corporativo. La evaluación se limita a la entidad individual regulada por el artículo 14 de la Ley 7786.	No aplica	No aplica
12	Funciones del comité de cumplimiento y del comité corporativo	Aplica parcialmente	Aplica únicamente para el Comité de Cumplimiento propio de la entidad. No aplica la parte corporativa, por no existir grupo o conglomerado financiero. Las funciones de vigilancia y apoyo se encuentran integradas al Manual.	Cumple	Baja
13	Sesiones del comité de cumplimiento y del comité corporativo	Aplica parcialmente	Aplica para el Comité de Cumplimiento de la entidad. No aplica la referencia a comité corporativo. Los informes de labores evidencian seguimiento continuo de cumplimiento, aunque se recomienda mantener actas y acuerdos ordenados por período para trazabilidad.	Cumple	Baja
14	Función de Auditoría interna	Aplica	Se evidencian revisiones operativas permanentes por parte del área de cumplimiento sobre documentación, expedientes, circulares y listas; estas actividades funcionan como controles internos de seguimiento, sin perjuicio de la auditoría interna formal cuando corresponda.	Cumple	Baja
15	Auditoría externa de LC/FT/FPADM	Aplica	La entidad cuenta con auditoría externa previa en materia de LC/FT/FPADM y se desarrolla el presente proceso de revisión, lo cual evidencia cumplimiento con la obligación de evaluación independiente.	Cumple	Baja

16	Informe del auditor externo de LC/FT/FPADM	Aplica	Existe informe de auditoría externa anterior que incluye objetivo, alcance, procedimientos y opinión; el presente informe actualiza la revisión con evidencia 2025 y estructura de cumplimiento del Acuerdo CONASSIF 12-21.	Cumple	Baja
17	Designación del oficial titular y adjunto	Aplica	La documentación identifica la función de oficialía de cumplimiento y evidencia actividades continuas asociadas a monitoreo, capacitación, atención de UIF y revisión de documentos, con apoyo gerencial.	Cumple	Baja
18	Idoneidad del oficial titular y adjunto	Aplica	Se observan certificados y actividades de capacitación en KYC, CICAC, debida diligencia y PEPs; ello respalda conocimiento técnico del personal involucrado en cumplimiento.	Cumple	Baja
19	Funciones de la oficialía de cumplimiento	Aplica	Los informes de labores evidencian ejecución de funciones: actualización de bitácoras, atención de circulares, revisión UIF/PEP, carga de documentos, reportes a gerencia y seguimiento de requerimientos.	Cumple	Baja
20	Oficialía corporativa de grupo o conglomerado financiero	No aplica	No aplica. La entidad no pertenece a grupo ni conglomerado financiero y no mantiene oficialía corporativa. La función se evalúa a nivel de InterSeguros como sujeto obligado individual.	No aplica	No aplica
21	Requisitos para disponer de oficialía corporativa	No aplica	No aplica por la misma razón del artículo anterior: no existe grupo o conglomerado financiero, por lo que no corresponde valorar requisitos de oficialía corporativa.	No aplica	No aplica

22	Adecuación de dedicación y requisitos del oficial	Aplica	La evidencia semanal muestra ejecución recurrente y sostenida de tareas de cumplimiento durante el año, lo cual respalda la adecuación funcional de la dedicación de la oficialía.	Cumple	Baja
23	Requisitos de adecuación	Aplica	La estructura operativa, el plan de trabajo y los controles ejecutados evidencian una adecuación razonable de los recursos y actividades de cumplimiento respecto de la naturaleza de la corredora.	Cumple	Baja
24	Evaluación del riesgo de LC/FT/FPADM del sujeto obligado	Aplica	La Matriz de Riesgos contiene escalas de probabilidad e impacto, riesgos identificados, descripciones y mitigadores; además, el plan de trabajo contempla identificar, medir, evaluar y mitigar riesgos.	Cumple	Baja
25	Metodología para clasificación de riesgo de clientes	Aplica	El Manual define metodología de riesgos y política KYC para identificar clientes y definir perfil de riesgo. El plan de trabajo contempla control de expedientes, KYC, CICAC, debida diligencia y perfil del cliente.	Cumple	Baja
26	Nuevas tecnologías, productos y servicios	Aplica	Los informes demuestran seguimiento de circulares sobre nuevos productos, cambios de aseguradoras y herramientas tecnológicas, así como uso de SAC y Teams para gestión documental y control de expedientes.	Cumple	Baja
27	Diligencia debida en conocimiento del cliente	Aplica	El Manual define la política Conozca a su Cliente como pilar del sistema, orientada a identidad, actividad económica y origen de recursos. La	Cumple	Baja

			evidencia incluye capacitación específica en KYC, CICAC, DD y PEPs.		
28	Diligencia debida simplificada	Aplica	La aplicación debe estar vinculada al nivel de riesgo. La documentación revisada evidencia enfoque de perfilamiento, revisión de expedientes y gestión documental. No se identificaron observaciones materiales sobre este punto.	Cumple	Baja
29	Diligencia debida reforzada	Aplica	Se evidenció tratamiento de temas de debida diligencia reforzada, PEPs, listas y comunicaciones UIF. Los informes incluyen atención de congelamientos, boletines, revisión de nombres y reportes a gerencia.	Cumple	Baja
30	Intercambio de información entre integrantes de grupo/conglomerado	No aplica	No aplica. InterSeguros no forma parte de un grupo o conglomerado financiero, por lo que no existen entidades relacionadas entre las cuales deba regularse intercambio de información de clientes bajo esquema corporativo.	No aplica	No aplica
31	Dependencia en terceros	Aplica	La entidad opera como corredora y mantiene interacción con aseguradoras; sin embargo, el Manual establece responsabilidad propia sobre conocimiento del cliente, registros y controles. La dependencia operativa no sustituye la responsabilidad de cumplimiento.	Cumple	Baja

32	Medidas en sucursales y filiales extranjeras	No aplica	No aplica. No se evidenció existencia de sucursales ni filiales extranjeras; la entidad opera como corredora costarricense y su evaluación se limita a su operación local.	No aplica	No aplica
33	Identificación de persona física	Aplica	El Manual contiene definiciones y lineamientos para identificar personas físicas mediante documentación idónea; la política KYC soporta la recopilación y conservación de información de clientes.	Cumple	Baja
34	Identificación de persona jurídica y participaciones	Aplica	El Manual reconoce a personas jurídicas como clientes y establece lineamientos de identificación y conocimiento; la revisión no identificó desviaciones materiales sobre este requerimiento.	Cumple	Baja
35	Información de representantes legales y autorizados	Aplica	El Manual contempla identificación de representantes y autorizados como parte del conocimiento del cliente; los controles de expediente digital y carga documental respaldan esta gestión.	Cumple	Baja
36	Actualización de información de clientes	Aplica	El Plan de Trabajo dispone actualización de KYC mediante emisiones y renovaciones, auditoría de expedientes digitales y seguimiento de inconsistencias; los informes evidencian control documental permanente.	Cumple	Baja
37	CICAC	Aplica	Se evidencia capacitación específica sobre CICAC y el Manual define el Centro de Información Conozca a su Cliente como expediente electrónico e insumo básico para política KYC.	Cumple	Baja

38	Mantenimiento de registros	Aplica	El Manual establece conservación de registros por cinco años y los informes demuestran carga, revisión y unificación de documentación en SAC y Teams, con trazabilidad operativa recurrente.	Cumple	Baja
39	Personas expuestas políticamente (PEP)	Aplica	La entidad mantiene controles de revisión de listas UIF/PEP y capacitación específica en PEPs. Los informes evidencian revisiones periódicas de nombres con resultados documentados.	Cumple	Baja
40	Partidos políticos	Aplica condicionado	No se evidenció en la documentación revisada la existencia de relaciones comerciales con partidos políticos durante el período. De presentarse, debe aplicarse el tratamiento reforzado definido por normativa. Se considera sin eventos aplicables en la muestra revisada.	No aplica	No aplica
41	Operaciones en efectivo	Aplica condicionado	El Manual define ROE y operaciones en efectivo. La evidencia operativa revisada se concentra en pólizas, comisiones, documentación y monitoreo UIF; no se identificaron observaciones materiales sobre operaciones en efectivo aplicables en el período revisado.	Cumple	Baja
42	Clientes sujetos a inscripción o autorización	Aplica	La entidad mantiene controles de debida diligencia y revisión documental; además, los informes reflejan atención de comunicaciones regulatorias y actualización de requisitos de aseguradoras y entes supervisores.	Cumple	Baja

43	Cuentas de expediente simplificado (CES)	Aplica condicionado	No se evidenció en la documentación revisada la utilización de cuentas de expediente simplificado como producto propio de la entidad. Por la naturaleza de corredora, se considera no aplicable operativamente durante el período evaluado.	No aplica	No aplica
44	Relaciones con corresponsales y contrapartes financieras extranjeras	No aplica	No aplica. La entidad no mantiene corresponsales financieros extranjeros ni actúa como institución financiera con relaciones de corresponsalía internacional. Su actividad corresponde a intermediación de seguros local.	No aplica	No aplica
45	Corresponsales no bancarios	No aplica	No aplica. InterSeguros no opera como corresponsal no bancario ni mantiene una red de agencias o corresponsales bajo ese esquema.	No aplica	No aplica
46	Monitoreo y sistemas de monitoreo	Aplica	Los informes semanales evidencian monitoreo recurrente de listas UIF/PEP, requerimientos ICD, comunicaciones SUGESE y documentación de expedientes. Se observan reportes diarios a gerencia en algunos períodos.	Cumple	Baja
47	Operaciones inusuales, intentadas y sospechosas	Aplica	La entidad atiende comunicados UIF, revisa nombres, registra resultados y comunica internamente. No se identificaron eventos con resultado positivo en la evidencia revisada; los controles se encuentran operativos.	Cumple	Baja
48	Tratamiento y contenido de operaciones inusuales y ROS	Aplica	La evidencia demuestra atención de requerimientos y boletines UIF, análisis de nombres y documentación de resultados. No se evidenciaron ROS positivos en los informes revisados.	Cumple	Baja

49	Registro de estudios de operaciones inusuales y ROS	Aplica	Los informes semanales documentan casos, boletines y revisiones de listas con resultados, lo que permite trazabilidad del análisis realizado. Se recomienda mantener repositorio centralizado por evento para mejora de consulta.	Cumple	Baja
50	Políticas de acción inmediata para ROS	Aplica	El Manual define política de prevención y reporte interno de actividades inusuales o sospechosas. Los informes evidencian atención de comunicaciones UIF y congelamientos cuando se reciben.	Cumple	Baja
51	Congelamiento o inmovilización de fondos y productos financieros	Aplica	Los informes evidencian recepción y atención de comunicados de congelamiento e inclusión/exclusión CSNU, revisión de nombres y registro de resultados negativos, lo que demuestra ejecución del control.	Cumple	Baja
52	Transferencias electrónicas	Aplica condicionado	La entidad mantiene controles documentales y de revisión sobre operaciones de seguros y pagos asociados, aunque no se evidenció que opere como entidad originadora financiera de transferencias internacionales. La obligación se gestiona conforme a la naturaleza de corredora.	Cumple	Baja
53	Operaciones únicas en efectivo y transferencias exterior	Aplica condicionado	El Manual define ROE y transferencias internacionales; no se identificaron desviaciones materiales ni eventos positivos en la evidencia revisada. El control debe mantenerse proporcional al modelo de negocio.	Cumple	Baja
54	Operaciones múltiples en efectivo y transferencias exterior	Aplica condicionado	La evidencia revisada no muestra observaciones sobre operaciones múltiples sujetas a reporte. La	Cumple	Baja

			entidad mantiene controles de documentación y monitoreo de listas, por lo que se considera cumplimiento conforme a la naturaleza de la operación revisada.		
55	Notificación de operaciones a superintendencias	Aplica	La entidad evidencia gestión de comunicaciones regulatorias, atención de SUGESE y UIF, bitácora de circulares y cumplimiento de requerimientos conforme se reciben.	Cumple	Baja
56	Reclutamiento, selección y conocimiento de personal	Aplica	El Manual incluye política Conozca a su Empleado, solicitud de formularios, bienes, hoja de delincuencia, verificación en fuentes oficiales y medidas ante anomalías.	Cumple	Baja
57	Conocimiento de directivos, comités, socios y beneficiarios finales	Aplica	El Manual incorpora políticas de integridad, conocimiento de directivos y representantes, y controles relacionados con antecedentes, comportamiento e integridad. No se observaron desviaciones materiales en la evidencia revisada.	Cumple	Baja
58	Programas continuos de capacitación	Aplica	Existe Plan de Capacitación 2025 con temas técnicos, normativos y varios; además, los certificados evidencian ejecución de KYC, CICAC, DD, PEPs y temas de seguros durante el período.	Cumple	Baja
59	Capacitación del personal de oficialía	Aplica	El Plan de Trabajo de Oficialía establece como objetivo la capacitación sobre Ley 7786, riesgos y normativa; la evidencia de capacitaciones y reportes demuestra ejecución de actividades formativas relacionadas.	Cumple	Baja

60	Ingreso a grupos o conglomerados financieros	No aplica	No aplica. InterSeguros no forma parte de grupos o conglomerados financieros, no posee agencias relacionadas ni estructura corporativa integrada que active esta disposición.	No aplica	No aplica
61	Solicitud de prórrogas	Aplica condicionado	No se evidenció en la documentación revisada una solicitud de prórroga pendiente o incumplida. En caso de requerirse, debe tramitarse conforme a la normativa. Se considera sin observaciones en el período revisado.	Cumple	Baja

U.L.